



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2023-00101-00
DEMANDANTE : LEÓN JAIRÓ LOAIZA VELÁSQUEZ C.C. 3.513.331
DEMANDADO : LEOBARDO ANTONIO RUIZ OCAMPO C.C. 70.001.854
JUAN FERNANDO RUIZ GALLEGO C.C. 1.039.420.383
SOR ÁNGELA GALLEGO MARIN C.C. 43.440.508

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que en el presente proceso se han presentado las siguientes novedades:

- El apoderado de la parte ejecutante realizó las siguientes solicitudes a través de memoriales:
 - Se designe nuevo Auxiliar de Justicia en calidad de CURADOR AD LITEM, ello por cuanto el designado por el Despacho, Doctor JUAN FELIPE RIOS GUERRA, no ha tomado posesión a dicho cargo, a pesar de que tanto el Despacho, como el apoderado de la parte actora, remitieron el respectivo correo electrónico para que acepte el cargo.
 - Se oficie a la Superintendencia de Sociedades, Regional Medellín, para que se sirva informar:
 1. Si se llevó a cabo la AUDIENCIA DE RESOLUCION DE OBJECIONES y VALIDACION DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL.
 2. En caso afirmativo, se le solicite se sirva allegar copia del expediente y la decisión adoptada en dicha audiencia.
 3. Se sirva igualmente, informar el estado actual del trámite de reorganización de conformidad con lo reglado en la Ley 1116 de 2006.

Sírvase proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Auto Interlocutorio N° 0145
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA
Pueblorrico - Antioquia, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ejecutivo instaurado mediante apoderado por el señor LÉON JAIRÓ LOAIZA VELÁSQUEZ en contra de los señores LEOBARDO ANTONIO RUIZ OCAMPO, JUAN FERNANDO RUIZ GALLEGO y SOR ÁNGELA GALLEGO MARIN, se dispone:

Negar la solicitud para que se designe nuevo CURADOR AD LITEM, por cuanto el doctor JUAN FELIPE RIOS GUERRA, luego de reenviarle su designación al correo que suministró juanfe.riosq02@gmail.com, el día 18 de marzo aceptó y fue posesionado el día 20 de marzo, calenda en la cual se le corrió traslado de la demanda y sus anexos.

Ahora respecto a la solicitud que se oficie a la Superintendencia de Sociedades, Regional Medellín, considera esta titular que la misma es procedente, dado que se está a la espera de saber las resultas del trámite de negociación celebrado a solicitud del señor LEOBARDO ANTONIO RUIZ OCAMPO, por tanto, se ordena oficiar a dicha entidad, para con destino al proceso informe:

1. Si se llevó a cabo la AUDIENCIA DE RESOLUCION DE OBJECIONES y VALIDACION DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL.

Calle 32 Nro. 28- 44 Avenida La Paz
Teléfono 6048498307 jprmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pueblorrico - Antioquia



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

2. En caso afirmativo, se allegue copia del expediente y la decisión adoptada en dicha audiencia.
3. Informe el estado actual del trámite de Negociación de Emergencia del Acuerdo de Reorganización del señor LEOBARDO ANTONIO RUIZ OCAMPO CC 70.001.854

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora que se nombre nuevo curador ad litem, por lo expuesto.

SEGUNDO: OFICIAR a la Superintendencia de Sociedades, Regional para con destino al proceso informe:

1. Si se llevó a cabo la AUDIENCIA DE RESOLUCION DE OBJECIONES y VALIDACION DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL.
2. En caso afirmativo, se allegue copia del expediente y la decisión adoptada en dicha audiencia.
3. Informe el estado actual del trámite de Negociación de Emergencia del Acuerdo de Reorganización del señor LEOBARDO ANTONIO RUIZ OCAMPO CC 70.001.854

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA MENA
JUEZ
Impc

Juzgado Promiscuo Municipal de
Pueblorrico - Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 31 y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día 01 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARILUZ ECHEVERRI VERGARA
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

Juliana Ospina Mena

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8be04ae70d13f85ea7752993a8168b3cca58a5cdee9a1c25c39ce107c5e9ca8**

Documento generado en 22/03/2024 09:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>